RESOLUCIÓN Nº. 1109 /I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS A SER DISTRIBUIDAS ENTRE FAMILIAS INDIGENTES, SECTORES MARGINALES CON FINES HUMANITARIOS (ID Nº 370074)", POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 49/19.-

Ciudad del Este, 20 de setiembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 390/19 B de fecha 17/09/2019 presentado por la Unidad Operativa de Contratación solicitando resolución de llamado, la Resolución Nº 1108 /I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID Nº 370074)" asimismo el correspondiente informe de la División de Control Presupuestario; y,

CONSIDERANDO: Que al analizar la factibilidad técnica, económica y legal para la adquisición de dichos bienes, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (arts. 16 inc. "c", 34 y concordantes) y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 74 y concordantes);

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***270 30 "SERVICIO SOCIAL"*** al cual se podrá imputar dicha adquisición.

Que la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051/2003 "De Contracciones Publicas" ***faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca***;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Arts. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Articulo 34, que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros: "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..*" POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la **"Adquisición de Cestas Básicas a ser distribuida entre Familias Indigentes, sectores marginales con fines humanitarios (ID Nº 370074)"** a través de la Contratación Directa Nº 49/19, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente Resolución.-

Art. 2º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 3º.- **INTEGRAR** una Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Econ. SEBASTIAN MARTÍNEZ, Director de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad, Abog. PEDRO JAVIER ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Sr. VIDAL VAZQUEZ, Director General.-

Art. 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal